



POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Ed. 00, 10/03/22

ÍNDICE

I. OBJETIVO. COMPROMISO DEL GRUPO AVANZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO	3
IV. ACCIONES RELACIONADAS	4
IV.I. Respecto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas	4
IV.II. Aceptación de pagos, regalos o servicios	5
IV.III. Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios	5
IV.IV. Los llamados pagos de facilitación	6
IV.V. Tráfico de influencias	6
IV.VI. Donaciones y patrocinios	6
IV.VII. Malversación de activos	7
IV.VIII. Manipulación de estados financieros	8
IV.IX. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	8
V. RESPONSABILIDADES	9
VI. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	9
VII. CANAL DE DENUNCIAS	10
VIII. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO	10

I. OBJETIVO. COMPROMISO DEL GRUPO AVANZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

El respeto a la legalidad, la imparcialidad e independencia y la lealtad institucional en el ejercicio de su actividad, son algunos de los principios que inspiran la actuación del GRUPO AVANZA recogidos en su Código Ético y en las Políticas Corporativas relacionadas, con los que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel.

La actividad propia desarrollada por el GRUPO AVANZA conlleva riesgos brutos en materia de corrupción en toda su amplitud y desde diversos tipos penales, siendo importante su identificación y posible atenuación.

La formulación y divulgación de la Política Antifraude y Anticorrupción del GRUPO AVANZA tiene el propósito de comunicar con rotundidad el mensaje de oposición a cualquier acto ilícito que afecte al deterioro de sus finanzas, su imagen y su reputación, así como el objetivo de establecer normas, pautas de actuación y controles específicos que permitan la prevención, detección e investigación de conductas que podrían dar lugar a la comisión de delitos de fraude y corrupción pública o privada, dentro de su ámbito de actuación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los destinatarios de la presente Política Antifraude y Anticorrupción del GRUPO AVANZA son los consejeros, administradores, personal directivo y todo el personal que compone el holding empresarial, con independencia del contrato que determine la relación laboral con el GRUPO AVANZA, así como de la función o cargo que desempeñen, quienes están obligados al cumplimiento de todas las normas y pautas de actuación establecidas en la misma.

De forma indirecta también es aplicable a las personas y entidades que se relacionan con el GRUPO AVANZA como proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados en el exterior, los cuales deberán conocer la normativa contra el fraude y la corrupción presente en esta Política.

III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El GRUPO AVANZA adopta una postura de tolerancia cero frente al Fraude, el Soborno y la Corrupción. Por ello pone en marcha todas las medidas necesarias para combatir este comportamiento, ya esté directamente asociado a su negocio, en su relación con terceros, o en todos los mercados en los que opera, así como para prevenir y evitar daños de reputación y de imagen, según lo siguiente:

a) Se compromete a actuar en todo momento bajo las normas legales vigentes, la normativa interna del GRUPO AVANZA, Código Ético, y Política de Compliance Penal, así como sus Políticas Corporativas relacionadas.

b) Se compromete a comunicar, impulsar, promover y fortalecer, dentro de toda la organización, una cultura antifraude, antisoborno, anticorrupción y de responsabilidad ética, para todos los integrantes de la empresa, con independencia de su nivel jerárquico, y habilitará un canal de denuncias conforme a la Directiva 2019/1937 para facilitar la prevención, detección y denuncia de cualquier conducta deshonesto, fraudulenta o corrupta.

c) Se compromete a la gestión de toda denuncia de acto fraudulento o corrupto en el menor tiempo posible, estableciendo un procedimiento específico de Canal de Denuncias, con independencia del sujeto involucrado o la cuantía económica, evaluando los hechos con transparencia, confidencialidad y objetividad. La totalidad de las potenciales investigaciones se realizarán sin tener en cuenta el cargo, posición o relación que guarde el infractor con el GRUPO AVANZA.

d) Finalmente, el GRUPO AVANZA impone la obligación de no continuar manteniendo vínculos con sus consejeros, directivos, personas que trabajan en el GRUPO AVANZA y sus sociedades filiales, así como terceros relacionados con la empresa en el exterior, que hayan sido condenados por actividades relacionadas con el Fraude, el Soborno o la Corrupción.

IV. ACCIONES RELACIONADAS

En la presente Política Antifraude y Anticorrupción del GRUPO AVANZA se especifican algunos de los comportamientos susceptibles de ser conductas corruptas o fraudulentas, de acuerdo con las tipologías universalmente conocidas, si bien no excluye otras acciones que pueden constituir fraude o acto deshonesto que vayan en contra de la presente Política, Código Ético Prácticas o de las Políticas Corporativas relacionadas, y en general de los intereses del GRUPO AVANZA.

Las acciones relacionadas con el fraude y la corrupción que incluye la Política, pero que no la limitan, son las siguientes:

IV.I. Respetto al ofrecimiento de pagos, regalos, o servicios en condiciones ventajosas.

Queda prohibido y se considera ilícito ofrecer o entregar cualquier tipo de retribución, beneficio o regalo a proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles u organizaciones de cualquier tipo, relacionadas con el GRUPO AVANZA, actuales o futuras, directamente o a través de familiares o personas interpuestas, a cambio de un negocio, contrato o intercambio de actividad comercial, en la adquisición o venta de bienes o en la contratación de servicios.

Se sitúan más allá de los usos sociales y de cortesía las entregas de dinero en metálico, las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero, obsequios, bienes o activos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, empleos a familiares, contratos, invitaciones a comidas o cenas, invitaciones a espectáculos, viajes o estancias hoteleras de gran lujo, invitaciones individualizadas a eventos deportivos de elevado valor económico, como por ejemplo palcos VIP, etc.

En los casos de excepción en que por el interés de la relación empresarial sean imprescindibles las atenciones

corporativas, otorgar obsequios, invitaciones a eventos sociales o lúdicos y los almuerzos o cenas a cargo de la empresa, deberán realizarse dentro de los límites de lo apropiado, siempre en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita. En caso de duda o si persiste el conflicto se consultará al Compliance Officer, quienes tomarán la decisión final dentro de los límites éticos.

No será necesario informar ni recabar la autorización del Compliance Officer cuando el obsequio o atención corporativa tenga un valor mínimo o insignificante, como es el caso de bolígrafos corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

IV.II. Aceptación de pagos, regalos o servicios.

Queda prohibido y se considera ilícito que empleados, directivos, administradores y en general el personal del GRUPO AVANZA reciba, dentro del ámbito laboral, cualquier tipo de pago, beneficio, invitación o regalo ofrecido por proveedores, clientes, competidores, reguladores, administradores y colaboradores de otras empresas mercantiles, organizaciones de cualquier tipo, asesores o cualquier otra persona o entidad que tenga alguna relación de negocio actual o futuro con la empresa, con las siguientes excepciones:

- a) Atenciones corporativas o invitaciones de carácter simbólico y con valor inferior a 100 €.
- b) Atenciones corporativas o invitaciones que excedan de 100€, siempre y cuando cuenten con la aprobación del Compliance Officer.
- c) Se permitirán las invitaciones a almuerzos, cenas o eventos, siempre dentro de los límites de lo apropiado, en concordancia con los usos sociales y de cortesía, con un valor económico moderado, y sin que tengan como fin influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita ni persiga un trato de favor.
- d) Queda totalmente prohibido aceptar gratificaciones económicas directas, sea cual sea su cuantía.

IV.III. Gratificaciones a cargos públicos o funcionarios.

Queda totalmente prohibido ofrecer o solicitar a funcionarios, cargos públicos, empleados laborales, directivos de las administraciones públicas, o a cualquiera que actúe en nombre de una organización pública, funcionarios de la Unión Europea o de terceros países, así como a políticos, partidos políticos o candidatos, obsequios o gratificaciones de forma absoluta.

Queda totalmente prohibido pagar, ofrecer pagar o autorizar a pagar, directa o indirectamente, sobornos o cohechos en forma de dinero, en especie, regalos y productos o servicios, para obtener ventaja indebida, influenciar decisiones o retener un negocio a favor propio o de terceros.

Parte de la actividad desarrollada por el GRUPO AVANZA de prestación de servicios, requiere el trato frecuente y directo con funcionarios y Administraciones Públicas, siendo esta relación totalmente lícita, pero prohibiendo de manera tajante cualquier pago de naturaleza corrupta.

Solo se permitirá el ofrecimiento de regalos a funcionarios en el caso de objetos promocionales de

valor mínimo o insignificante producidos por el GRUPO AVANZA, como bolígrafos corporativos, llaveros corporativos, folletos informativos, libretas corporativas, etc.

IV.IV. Los llamados pagos de facilitación.

Queda totalmente prohibido la realización de los denominados “pagos de facilitación” o “trámite”, en forma de entregas de pagos o regalos de pequeña cuantía, a un funcionario público o un empleado de empresa privada, con objeto obtener favores, agilizar o garantizar determinados trámites administrativos rutinarios, la expedición de licencias, permisos o documentación necesaria para operar, evitar los abusos de poder, etc.

IV.V. Tráfico de influencias.

Queda totalmente prohibido ejercer influencia sobre un funcionario público, prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal o jerárquica, ya sea de parentesco, amistad o empresarial, con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses del GRUPO AVANZA.

De igual modo, tampoco está permitido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o del GRUPO AVANZA, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público en los términos descritos en el párrafo anterior.

La referencia a este principio de actuación puede encontrarse en la Identificación y evaluación de Riesgos Penales, al hablar del Tráfico de influencias (Art. 429 CP).

IV.VI. Donaciones y patrocinios.

Queda totalmente prohibido el desvío de dinero destinado a objeto social o patrocinio para usarlo en beneficio personal y/o con el fin de cometer un acto de corrupción.

Queda totalmente prohibida la realización de donaciones directas o indirectas a partidos políticos, entidades de carácter político, cargos del partido, candidatos u organizaciones o individuos implicados en política, así como la suscripción de acuerdos de patrocinio con entidades de esta naturaleza, que puedan derivar en situaciones corruptas como cohecho o soborno.

El GRUPO AVANZA solo podrá realizar donaciones o patrocinar a fundaciones, instituciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro con trayectoria reconocida, debidamente inscritas en los Registros correspondientes, que cumplan con la legalidad vigente y que puedan acreditar la realización de la acción social objeto de la aportación.

Las donaciones, patrocinios y demás aportaciones deberán tener como finalidad la financiación de un programa o una acción específica que pueda documentarse y acreditarse por parte de la entidad beneficiaria, evitando así el posible riesgo de financiación de actividades terroristas o crimen organizado.

Todas las donaciones que el GRUPO AVANZA realice a favor de fundaciones o entidades no gubernamentales

sin ánimo de lucro, así como el resto de aportaciones o acuerdos de patrocinio que se entablen con éstas, serán comunicadas al Compliance Officer, quien informará si la misma cumple con los requisitos exigidos en la específica Política de Donaciones y Patrocinio elaborada al efecto.

IV.VII Malversación de activos.

Queda totalmente prohibido la apropiación o uso indebido de activos, recursos financieros o cualquier bien perteneciente, custodiado y/o administrado por el GRUPO AVANZA, ya sea de manera temporal o permanente, con el fin de favorecer intereses propios o de terceros, por parte de consejeros, directivos y trabajadores del GRUPO AVANZA.

Se considerarán activos, recursos financieros y bienes, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: mobiliario y enseres, máquinas y equipos, inventario propio o en depósito, vehículos, información, patentes, secretos empresariales, licencias y propiedad intelectual, dinero en efectivo, medios de pago, títulos valores, instalaciones físicas y edificaciones, etc.

Ejemplos de conductas prohibidas en relación a este principio serían las siguientes:

a) Apropiación de dinero o recursos financieros o activos del GRUPO AVANZA de forma indebida o sin autorización.

b) Desvío de dinero o fondos desde cuentas del GRUPO AVANZA hacia otras cuentas para beneficio personal o de un tercero.

c) Alteración o falsificación de documentos o registros para obtener beneficio personal o de un tercero.

d) Falsificación de notas de gastos alterando la cuantía o con falsos conceptos con el fin de obtener dinero del GRUPO AVANZA mediante el engaño.

e) Realización de pagos dobles, pagos no autorizados o no soportados con documentos formales, para beneficio personal o de un tercero.

f) Utilización de recursos del GRUPO AVANZA para la compra de bienes o servicios para uso personal o de terceros.

g) Utilización abusiva de bienes, equipos y muebles entre otros, para beneficio personal o de un tercero.

h) Manipulación indebida de recursos financieros o excedentes de tesorería para beneficio personal o de un tercero.

Todo el personal del GRUPO AVANZA tiene la responsabilidad de proteger los activos de la empresa frente a las pérdidas, los daños, los usos indebidos y el robo.

IV.VIII Manipulación de estados financieros.

Queda totalmente prohibida la creación, alteración, modificación, eliminación, divulgación o presentación falsa de cuentas, registros e información de desempeño del GRUPO AVANZA, o de terceros relacionados, con el fin de distorsionar la realidad o suprimir información material que pueda afectar en la toma de decisiones, no reflejando el valor razonable frente a operaciones y transacciones, por parte de consejeros, directivos y trabajadores del GRUPO AVANZA, proveedores, clientes, asesores, intermediarios, así como terceros relacionados con la empresa.

Se considerará manipulación de estados financieros, sin limitar la existencia de otros, los siguientes: sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, etc.

Queda totalmente prohibida la manipulación indebida de cuentas de ingresos y/o cuentas para distorsionar un desempeño no acorde con la realidad.

Ejemplos de conductas prohibidas en relación a este principio serían las siguientes:

- a) Suministrar falsa información con el fin de encubrir el desempeño deficiente y/o acceder a bonificaciones.
- b) Utilizar reportes falsos que lleven al engaño de inversionistas, reguladores, entidades financieras, y terceros en general.
- c) Omitir o realizar ajustes en los registros contables con el fin de obtener un beneficio personal o de terceros.
- d) Ocultar errores contables de manera intencionada.

IV.IX Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Queda totalmente prohibida la ejecución o participación, directa o indirecta, en actividades relacionadas con el Blanqueo de Capitales y/o la Financiación del Terrorismo en el caso de consejeros, directivos y personas que trabajan en el GRUPO AVANZA y sus proveedores, clientes, asesores, intermediarios y terceros relacionados con la empresa.

Queda totalmente prohibido disimular o encubrir el origen ilícito de dinero, ingresos o activos procedentes de actividades ilegales que intervengan en alguna de las operaciones del GRUPO AVANZA, o favorecer a un tercero para disimular o encubrir el origen del dinero.

Quedan totalmente prohibido cualquier tipo de transacción que vaya en desacuerdo con la legislación vigente acerca de la prevención del Blanqueo de Capitales y/o la Financiación del Terrorismo.

Se deberá atender especialmente a las siguientes circunstancias:

- a) Asegurar la procedencia lícita del dinero facilitado para los pagos en metálico.

b) Los pagos a terceros cuyos nombres no estuviesen incorporados en acuerdos o contratos con el GRUPO AVANZA, y que sean distintos a los titulares de los contratos.

c) Se deberá identificar siempre los titulares de las cuentas bancarias, tanto de origen como de destino, destinatarias de las transferencias, debiendo coincidir los titulares de los contratos y de la prestación de servicios con los mismos.

Si alguno de los trabajadores o terceros relacionados con el GRUPO AVANZA tiene conocimiento de que el dinero, ingresos o activos que intervienen en alguna operación de la empresa proviene de actividades delictivas, o sospecha de la implicación de alguien en este tipo de actividad, debe comunicarlo inmediatamente al Compliance Officer, o a través del Canal de Denuncias, con el fin de que pueda iniciarse una investigación.

V. RESPONSABILIDADES

Todos los Directivos, empleados o terceros relacionados con el GRUPO AVANZA tienen el deber y la responsabilidad de permanecer alerta ante cualquier indicio de fraude, irregularidad financiera o sospecha de corrupción, que pudiera ocurrir dentro del ámbito de actividad, función o cargo que desempeñen en la empresa, debiendo informar de los hechos y colaborar en las investigaciones, aportando los indicios, datos, información y las pruebas disponibles.

En el caso de que fueran conscientes de indicios o delitos y no informasen de ello, se considerará que están tolerando el hecho.

El personal del GRUPO AVANZA tiene la obligación de comunicar las sospechas o indicios de fraude de manera inmediata a través del Compliance Officer, o de su superior jerárquico, o bien a través del acceso al canal de denuncias habilitado en la web de la organización o a través del buzón "canaldenuncias@avanzasi.es", o anónimamente mediante carta postal dirigida al Compliance Officer tal y como se detalla en el Procedimiento del Canal de Denuncias.

El incumplimiento intencionado de la presente Política puede conllevar sanciones disciplinarias, proporcionales a la gravedad de los hechos, siempre en conformidad con la Legislación Laboral, Estatutos y Convenios de aplicación.

VI. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política Antifraude y Anticorrupción se incluye entre las materias de formación obligatoria del Plan Anual de Formación del GRUPO AVANZA.

El GRUPO AVANZA es consciente de la importancia de promover y afianzar la cultura antifraude entre sus empleados y terceros, y hará hincapié en los aspectos claves de la Política, lecciones aprendidas de

concienciación, así como en la importancia de prevenir, detectar y denunciar el fraude y la corrupción por parte de empleados y terceros.

La formación se programará e impartirá adaptándola a cada nivel organizativo, jerarquía y función específica, contemplando las necesidades en cada caso y según el protocolo del Plan Anual de Formación.

Además de las acciones formativas, se utilizarán los siguientes canales para difundir la presente Política:

a) El Manual de Bienvenida o Welcome Pack, que se entrega a todas las nuevas incorporaciones de la plantilla, al cual deberá adjuntarse la presente Política Antifraude y Anticorrupción.

b) La Intranet, que deberá contener un apartado específico sobre la Política Anticorrupción.

c) Adicionalmente, el Compliance Officer realizará las acciones formativas complementarias que estime oportuno en materia antifraude y anticorrupción, siempre que sea necesario o con el fin de contribuir a la concienciación y al cumplimiento de la cultura antifraude.

d) En la web del GRUPO AVANZA para informar a los colaboradores y empresas externas que mantienen relación con el GRUPO AVANZA

VII. CANAL DE DENUNCIAS

Los administradores, directivos y empleados del GRUPO AVANZA que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a su Responsable Directo, al Compliance Officer, al Canal de Denuncias a través del acceso habilitado en la web de la organización o a través del buzón "canaldenuncias@avanzasi.es", tal y como se detalla en el Procedimiento de Canal de Denuncias.

VIII. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

El Órgano de gobierno del GRUPO AVANZA ha aprobado la presente Política Antifraude y Anticorrupción.

Su entrada en vigor tendrá lugar el día siguiente de su difusión, formación y publicación en la web e Intranet del GRUPO AVANZA, momento a partir del cual tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política será objeto de revisión anual, pudiéndose modificar siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora, cuando se constate la existencia de un riesgo importante de fraude y corrupción que afecte al GRUPO AVANZA y que no se encuentre reflejado expresamente en la presente Política, o siguiendo las recomendaciones de los informes de los órganos de Cumplimiento y Supervisión del Sistema, con independencia del plazo oficial de revisión.